

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 25 de febrero de 1991, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa del inmueble n.º 4 (antes 28) de la calle Graciano, en la ciudad de Mérida.

Por Decreto 97/1990, de 26 de diciembre (D.O.E. n.º 2 de 8 de enero de 1991) se declaró de interés social a efectos de expropiación el inmueble n.º 4 (antes 28) de la C/ Graciano, en la ciudad de Mérida.

El artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, dice que, declarado el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación.

En consecuencia, se ha formulado la relación concreta del inmueble que se considera de necesaria expropiación.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Primero.—Se abre un período de información pública durante el plazo de quince días, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el cual, cualquier persona podrá examinar el expediente, en horas de oficina, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se adjunta u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

Segundo.—Las alegaciones se presentarán, por escrito, ante la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Mérida, Plaza del Rastro, s/n., en horas de oficina.

Tercero.—Publíquese el anuncio de la presente información pública en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el diario «Hoy» y expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

RELACION QUE SE CITA

Inmueble de necesaria expropiación

URBANA: Cochera señalada con el n.º 4 (antes 28) de la calle Graciano, en término de Mérida, que mide una superficie de sesenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la de doña María Luisa Prats Cuesta; izquierda con solar de don Elías Barroso y por la espalda, con otra del Excmo. Sr. D. Miguel Torres Galeano. Propiedad de don José Gil Turza y doña María del Carmen y don Ángel Gil Rodríguez, en una mitad indivisa el primero y la otra mitad indivisa los otros dos por mitades indivisas. Inscripción: Folio 2, tomo 996, finca 14.772 del Registro de la Propiedad de Mérida.

ORDEN de 28 de febrero de 1991, por la que se abre período de información pública en los expedientes de Declaración de Bien de Interés Cultural del Puente Romano-Medieval, de Berlanga; y la Iglesia Parroquial, de Palomas.

Vistos los expedientes existentes en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 16/1985 y el art. 13.2 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO:

Abrir un período de información pública, en los expedientes mencionados, sobre el Puente Romano-Medieval de Berlanga (Badajoz), y, la Iglesia Parroquial de Palomas (Badajoz), de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la oficina de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Plaza del Rastro, s/n., en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se crea la Agencia de Lectura de Torre mayor.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Torre mayor.

yor solicitando la creación de una Agencia de Lectura en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Torremayor y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

1.º—Crear la Agencia de Lectura de Torremayor.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Torremayor y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Agencia de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura que se relacionan en el Anexo.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen in-

terno y préstamo de libros de las referidas Bibliotecas y Agencias de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

Biblioteca Pública Municipal de Carmonita.
Biblioteca Pública Municipal de Esparragalejo.
Biblioteca Pública Municipal de La Nava de Santiago.

Agencia de Lectura de Acedera.
Agencia de Lectura de Garlitos.
Agencia de Lectura de Guadajira.
Agencia de Lectura de Los Guadalperales.
Agencia de Lectura de Puebla del Prior.
Agencia de Lectura de Vegas Altas.
Agencia de Lectura de Zurbarán.

ORDEN de 6 de marzo de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la Campaña «Cultura Joven 91» para jóvenes extremeños.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad en su Título I, Artículo 7, Apartado Primero, Base 19, competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, competencia que fue traspasada a la Junta Regional de Extremadura por el Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto.

En base a tal ejercicio, la Consejería de Educación y Cultura, atendiendo a sus objetivos básicos en materia de juventud, convoca la Campaña «Cultura Joven 91» con el fin de potenciar, fomentar e incrementar las manifestaciones culturales en nuestra región, así como la comunicación y el conocimiento entre nuestros jóvenes artistas.

Por todo ello y a propuesta de la Dirección General de Juventud

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca la Campaña «Cultura Joven 91», para jóvenes extremeños de acuerdo con las bases que se adjuntan como anexo a la presente Orden.

Artículo segundo.—Dicha Campaña está integrada por los siguientes Certámenes o Concursos: